



Nombre de alumnos: Susana Pérez Méndez.

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz.

Nombre del trabajo: Definición

Materia: Derecho Administrativo

Grado: 4°

Grupo: A

ACTO ADMINISTRATIVO Y HECHO JURIDICO

El acto Administrativo: son las decisiones, declaraciones o manifestaciones de voluntad o de juicio, de los entes que ejercen la función administrativa.

Es considerado como una declaración unilateral de voluntad o de juicio dictada por una Administración Pública en ejercicio de potestades contenidas en la ley respecto a un caso concreto. Constituye una declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo, realizada por la Administración en el ejercicio de una potestad administrativa distinta a la reglamentaria.

Estos Actos Jurídicos los podemos dividir según los efectos que producen en:

Unilaterales: Que a su vez se dividen en Individuales; Ejemplo de ello permiso para establecer un venta en un mercado municipal.

•Generales: Eje. Típico de ellos son los Reglamentos, tal como: Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, entre otros.

• Bilaterales: Conocidos en la doctrina como los contractuales, donde se manifiesta directamente los procedimientos administrativos dados por ley, ejemplo de ello:

La Licitación y Adjudicación de una concesión que hace el Ministerio de Obras Públicas a una concretara, para la construcción de carreteras.

El Acto Administrativo: "Se manifiesta a través declaraciones provenientes de la voluntad administrativa y dirigidas directamente al intelecto de los particulares.

El hecho jurídico: Es un acto que genera consecuencias jurídicas.

Tipos de hechos:

- Simples; Son aquellos que se generan a partir de un acto único, como el nacimiento o la muerte de una persona
- Complejos; actos, como la posesión de un bien. En este caso, se requiere tanto del bien, propiedad o cosa en sí, y de la intención de ser el propietario.
- Positivos; Requieren un hacer o un cambio de las circunstancias para que se produzca el hecho. Por ejemplo, el homicidio.
- Negativos; la omisión o abstención de una acción, como un incumplimiento de pago.
- Simultáneos; Se llevan a cabo en un lapso temporal, como es el caso de un robo.
- Sucesivos; Implican una extensión en el tiempo, como un secuestro, que implica la privación de libertad durante un período.

CONCESIÓN Y SERVICIO PÚBLICO.

La concesión es la autorización que otorga un ente del sector público a una iniciativa privada, con el fin de explotar un bien o un servicio, por ejemplo; para establecer y explotar servicio de transporte, o servicios de comunicación, o de limpieza pública.

Como contrato es una relación en la que el concesionario y el estado se obliga por cláusulas, creando una situación contractual sujeta a reglas de derecho.

Como acto unilateral la concesión se somete a un mandato del poder público a una situación legal y reglamentaria, sin que la voluntad del concesionario intervenga se concreta a aceptarla.

Como acto mixto se compone en 2 elementos la situación reglamentaria y el acto administrativo.

CLASES DE CONCESION;

Concesión de servicio público; es el tipo de concesión donde la administración pública otorgada a un ente privado o particular la facultad a ejercer actividades que solo debería desarrollar el estado.

Ejemplo; Servicio de provisión de agua, servicio de transporte, colecta de residuos.

CONCESION DE UNA OBRA PUBLICA; contrato cuyo objeto es el diseño, realización, mantenimiento, restauración y reparación de una obra.

CONSESIONES DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO; se otorga a un ente persona física o jurídica el derecho de uso y disfrute de manera temporal de un bien ubicado en el domicilio público.

Las causas de extinción de la concesión son los cumplimientos del plazo, el periodo de tiempo otorgado para aprovecharla concluye, falta de objeto o materia, revocación, caducidad, rescisión, rescate, revisión, quiebra del concesionario.

LA ASIGNACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE LA CONCESIÓN

Asignación: tiene cierto paralelo con la concesión minera el cual el Estado otorga a las entidades públicas mineras, el derecho de explotar las sustancias minerales contenidas en la zona motivo de la asignación así como los derechos conexos necesarios para poder efectuar dichos trabajos de explotación.

La duración de la asignación es sin límite, y la superficie asignada puede ser mayor que la que puede ser objeto de concesión.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es la autorización de la secretaria de comunicaciones y transportes para prestar el servicio de autotransporte federal para operar o explotar servicios auxiliares.